



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CONJUNTO PORTAL DEL RIO
DEMANDADO : FLOR JUDITH QUINTERO DE RUJANA
Radicación : 2021-00022

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y la ley 675 de 2001; teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de CONJUNTO PORTAL DEL RIO y en contra de FLOR JUDITH QUINTERO DE RUJANA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma \$ 94.263 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes marzo de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

2.- Por la suma \$ 94.263 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes marzo de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

3.- Por la suma \$ \$ 22.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION extraordinaria sillas correspondiente al mes abril de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

4.- Por la suma \$ \$ 122.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes abril de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

5.- Por la suma \$ \$ 122.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes mayo de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

6.- Por la suma \$ \$ 122.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes junio de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

7.- Por la suma \$ \$ 122.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes julio de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

8.- Por la suma \$ \$ 122.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma \$ \$ 122.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes septiembre de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de octubre de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma \$ \$ 122.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes octubre de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de noviembre de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación..

11.- Por la suma \$ \$ 122.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes noviembre de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma \$ \$ 122.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes diciembre de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

13.- Por la suma \$ \$ 122.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes enero de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de febrero de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

14.- Por la suma \$ \$ 130.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes febrero de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de marzo de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

15.- Por la suma \$ \$ 126.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes marzo de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

16.- Por la suma \$ \$ 100.000 M/CTE, por concepto de CUOTA EXTRAORDINARIA PARQUEADERO correspondiente al mes abril de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

17.- Por la suma \$ \$ 126.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes mayo de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- .- Por la suma \$ \$ 100.000 M/CTE, por concepto de CUOTA EXTRAORDINARIA PARQUEADERO correspondiente al mes mayo de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

19.- Por la suma \$ \$ 126.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes junio de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

20.- Por la suma \$ 100.000 M/CTE, por concepto de CUOTA EXTRAORDINARIA PARQUEADERO correspondiente al mes junio de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

21.- Por la suma \$ \$ 126.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes julio de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma \$ 100.000 M/CTE, por concepto de CUOTA EXTRAORDINARIA PARQUEADERO correspondiente al mes julio de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

23- Por la suma \$ \$ 126.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24- Por la suma \$ 100.000 M/CTE, por concepto de CUOTA EXTRAORDINARIA PARQUEADERO correspondiente al mes agosto de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25- Por la suma \$ \$ 126.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes septiembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

26- Por la suma \$ \$ 126.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes octubre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

27- Por la suma \$ \$ 126.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes noviembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

28- Por la suma \$ \$ 126.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes diciembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

29- Por la suma \$ \$ 126.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes enero de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de febrero de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

30- Por la suma \$ \$ 126.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes febrero de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de marzo de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31- Por la suma \$ \$ 141.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes marzo de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32- Por la suma \$ \$ 131.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes abril de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

32- Por la suma \$ \$ 131.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes mayo de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

32- Por la suma \$ \$ 131.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes junio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

33- Por la suma \$ \$ 131.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes julio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34- Por la suma \$ \$ 131.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma \$ \$ 131.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes septiembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de octubre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

36.- Por la suma \$ \$ 131.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes octubre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37.- Por la suma \$ \$ 131.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes noviembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

38.- Por la suma \$ \$ 131.000 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes diciembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

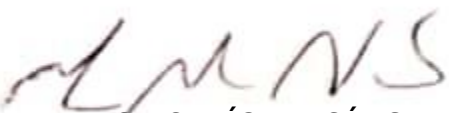
39.- Por la suma \$ \$ 22.500 M/CTE, por concepto de por concepto del capital del costo certificado de libertad y tradición correspondiente al mes diciembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40. Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

TERCERO.- RECONOCER personería al Doctor **DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ